

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2020.

En la Villa de Petrer, provincia de Alicante, siendo las trece horas y treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reunieron, en primera convocatoria, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Irene Navarro Díaz, los componentes del Ayuntamiento Pleno, D. Fernando David Portillo Esteve, Dña. Ana Tortosa Bañón, D. David Morcillo García, Dña. M.^a Carmen García Sánchez, D. Ramón Poveda Bernabé, Dña. Sabina Sendra Marco, D. Pablo Lizán Mínguez, Dña. Patricia Martínez Carbonell, D. Fernando Díaz Almazán, Dña. Juana Ochoa Cano, D. Alejandro Ruiz Cortés, Dña. Arantxa Casado Maestre, Dña. M.^a José Villaplana Colomer, D. Francisco Javier García González, Dña. Clara Andrea Serrano Fernández, D. Oscar Payá Porcel, D. Victor Sales Navarro, D. Vicente Francisco Escolano Mateo y D. Rafael Masiá Espí, habiendo faltado: Dña. Remedios Amat Candela, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Frco. Javier Marcos Oyarzun.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se procedió a la lectura y examen del único asunto comprendido en el Orden del Día, tomándose, a continuación, el siguiente acuerdo:

HACIENDA MUNICIPAL

1.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2020.- Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía en la que se expersa que resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2020.

Resultando que el expediente fue expuesto al público por el plazo de quince días mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (o *autonómico, en caso de Comunidades Autónomas uniprovinciales*) número 233, de fecha 9 de diciembre de 2019, y durante el plazo de alegaciones, se presentaron las siguientes:

1.- En fecha 19 de diciembre de 2019, con registro de Entrada número 17030, D. Juan Manuel Martínez Galiana, con D.N.I. número 48.362.762-H.

2.- En fecha 30 de diciembre de 2019, con registro de Entrada número 17583, D. Enrique Ramírez Céspedes, con D.N.I. número 22.121.163-Q.

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Visto el informe emitido por el Interventor Acctal., del siguiente tenor:

“En relación con el Presupuesto General para el ejercicio 2020 y en virtud de lo establecido en los artículos 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- El expediente se tramita con arreglo a las disposiciones contenidas en la normativa reguladora de las haciendas locales, constituida fundamentalmente por:

- [Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- [Real Decreto 500/1990](#), de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- [Orden EHA/3565/2008](#), de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la [Orden HAP/419/2014](#), de 14 de marzo.

SEGUNDO.- El Presupuesto fue dictaminado por la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal, celebrada el 2 de diciembre de 2019, y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Del certificado emitido por la Secretaría General se desprende que el acuerdo de aprobación inicial ha sido expuesto al público por plazo de 15 días hábiles habiéndose presentado un total de dos reclamaciones, numeradas desde la número 1 a la 2.

CUARTO.- Las citadas reclamaciones sobre la insuficiencia de créditos que alegan los interesados para atender las necesidades existentes en la entidad local, se enmarcan en el motivo de la letra c) de los tasados en el art. 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para alegar contra el Presupuesto.

QUINTO.- Examinadas las reclamaciones, así como los motivos expuestos en las mismas y el expediente tramitado al efecto, procede desestimar las siguientes reclamaciones:

- - Reclamación nº 1

- *Nº de registro: 17030 – 19/12/2019.*
 - *Nombre y apellidos: D. Juan Manuel Martínez Galiana.*
 - *Resumen de la reclamación: El Presupuesto carece de partida presupuestaria para la contratación de Seguros de Vida y Accidente para los miembros de la Policía Local.*
 - *Motivos para su desestimación: Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 920/22400 bajo la rúbrica de “Primas seguros Corporación” del Presupuesto General inicialmente aprobado.*
- *- Reclamación nº 2*
 - *Nº de registro: 17583 – 30/12/2019.*
 - *Nombre y apellidos: D. Enrique Ramírez Céspedes.*
 - *Resumen de la reclamación: No inclusión de dotación económica para hacer frente a los conceptos de festividad y nocturnidad para los funcionarios del Ayuntamiento.*
 - *Motivos para su desestimación: Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 132/15100 y 920/15100 bajo la rúbrica de “Gratificaciones Servicios Extraordinarios Policía” y “Gratificaciones Servicios Extraordinarios Personal Ayuntamiento”, respectivamente, del Presupuesto General inicialmente aprobado.*

SEXO.- *La presente propuesta de resolución de las reclamaciones será remitida al Presidente de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión y posterior debate, votación y emisión del correspondiente dictamen.*

SÉPTIMO.- *El dictamen se elevará al Ayuntamiento Pleno, para que proceda a resolver las reclamaciones presentadas por mayoría simple y aprobar definitivamente al mismo tiempo, y por idéntica mayoría, el Presupuesto General, disponiendo de un plazo de un mes para resolverlas.*

OCTAVO.- *El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, junto al resumen por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran. Asimismo se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.*

NOVENO.- *El acuerdo que recaiga debe notificarse a los reclamantes indicándoles expresamente los recursos que procedan.*

DÉCIMO.- *Copia del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.*

Es cuanto se tiene que informar, no obstante el órgano competente decidirá lo que estime oportuno para los intereses municipales. Petrer, a 10 de enero de 2020 EL INTERVENTOR ACCTAL. Fdo.: Enrique V. Pueyo Pérez”.

En cuanto a la reclamada falta de aplicaciones presupuestarias, indicar que las mismas están consignadas tal y como se señala en el informe emitido por el Interventor Acctal., por lo que se entiende, contrariamente a lo afirmado por los interesados en sus alegaciones, que los créditos consignados en el presupuesto municipal para 2020 son adecuados y suficientes.

En base a cuanto antecede y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda Municipal, tras la explicación del Concejal Delegado de Hacienda, D. Ramón Poveda Bernabé, en los términos de la propuesta y manifestando que el único interés de las alegaciones es entorpecer la labor del Departamento de Intervención y dilatar la aprobación del Presupuesto, se abre el debate y no produciéndose intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación a la aprobación inicial del Presupuesto General del año 2020, presentada en fecha 19 de diciembre de 2019, con registro de Entrada número 17030, por D. Juan Manuel Martínez Galiana, con D.N.I.: 48.362.762-H, motivando dicha desestimación en los términos que constan en antecedentes.

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación a la aprobación inicial del Presupuesto General del año 2020, presentada en fecha 30 de diciembre de 2019, con registro de Entrada número 17583, por D. Enrique Ramírez Céspedes, con D.N.I.: 22.121.163-Q, motivando dicha desestimación en los términos que constan en antecedentes

TERCERO.- Aprobar con carácter definitivo el Presupuesto General para el año 2020, en los términos inicialmente aprobados.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Del expediente de Presupuesto definitivamente aprobado, se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- RATIFICACIÓN INCLUSIÓN ORDEN DEL DÍA (FALTA DE DICTAMEN) Y APROBACIÓN CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO A FAVOR DEL CENTRO EXCURSIONISTA

PETRER.- Por el Secretario General de la Corporación, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Dña. Patricia Martínez Carbonell, en la que se expresa que vista la solicitud presentada por la asociación deportiva Centro Excursionista de Petrer, con registro de entrada nº 2019017301, de fecha 23 de diciembre de 2019, en la que expresa su intención de organizar y llevar a cabo un evento deportivo-cultural, del 24 al 26 de enero de 2020, con feria de exposición y carrera-marcha deportiva por montaña denominada “El Cid Falcoxtrem”.

Visto el informe favorable del Técnico de Deportes, considerando la conveniencia de apoyar la realización de esta actividad, de interés público y social, con carácter excepcional, conforme a lo establecido en el artículo 2.1. de la Ordenanza General de Subvenciones, para garantizar su celebración y continuidad en una nueva edición del evento El Cid Falcoxtrem en Petrer, dado que se trata de un evento que concentra deportistas de todo el territorio nacional, incluso más allá de nuestras fronteras, fomentando la actividad deportiva, cultural, turística y comercial del municipio, y cumpliendo además con los principios rectores de la *Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana*, por los que el deporte se considera un “fenómeno social con notable influencia en sectores como la educación, sanidad, medioambiente, empleo, economía, turismo, bienestar social y otros sectores relacionados”.

Visto que el presupuesto del Ayuntamiento de Petrer para 2020 tiene consignación en la partida presupuestaria 341-489.00, denominada Convenio Centro Excursionista de Petrer, por importe de 4.000,00 euros, para asumir el coste de este convenio subvencionando la realización del evento deportivo-cultural “El Cid Falcoxtrem” en Petrer.

Visto que está justificado que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa al figurar la subvención de forma nominativa en el presupuesto municipal vigente, y dado el interés público y social de esta actividad, según lo establecido en los artículos 22.2.a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

En consecuencia, se propone la aprobación de la firma de este convenio regulador de la subvención, prevista nominativamente en el presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Petrer a favor de la asociación deportiva Centro Excursionista de Petrer, con destino a cubrir los gastos derivados de la realización del evento deportivo-cultural “El Cid Falcoxtrem” en

Petrer, autorizando a la Concejalía de Deportes, como órgano gestor, para la supervisión de que se cumplen las condiciones establecidas en este convenio y la comprobación de las facturas y justificantes de la actividad subvencionada. El texto del convenio regulador, que deberá ser aprobado por el Pleno municipal, según artículo 12.2.g), de la Ordenanza General de Subvenciones, literalmente transcrito, dice así:

“CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE PETRER A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CENTRO EXCURSIONISTA DE PETRER PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO EL CID FALCOXTREM 2020 EN PETRER

En Petrer, a 10 de enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, D.ª Irene Navarro Díaz, con DNI: 44.764.148-F, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Petrer, con CIF: P-0310400-G, y domicilio en Plaça de Baix, 1, de 03610 Petrer, actuando en uso de las facultades atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Petrer.

De otra parte, Vicente Verdú i Mollá, con DNI 22.087.057-L, en representación de la asociación deportiva Centro Excursionista de Petrer, con CIF: G-03604378 y domicilio social en calle Médico Antonio Payá, 21 - 03610 de Petrer.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal para la firma del presente convenio y

CONSIDERAN

Que por iniciativa de la asociación deportiva Centro Excursionista de Petrer se ha propuesto la realización de un evento deportivo-cultural denominado “El Cid Falcoxtrem” los días 24, 25 y 26 de enero de 2020, consistente en la celebración una feria de exposición y una carrera-marcha deportiva por montaña, con el objetivo de dar a conocer los senderos, caminos y pistas rurales de nuestro término municipal por donde poder practicar actividades relacionadas con la montaña, particularmente el senderismo.

Que, por parte del Ayuntamiento, a propuesta de la Concejalía de Deportes, se considera que esta actividad debe apoyarse ya que, efectivamente, redundará en la promoción deportiva, cultural, turística y comercial de Petrer, razón por la que se ha decidido colaborar entre ambas instituciones para organizar el evento El Cid Falcoxtrem.

Que la asociación deportiva, para poder llevar a cabo esta actividad, solicita la ayuda económica del Ayuntamiento de Petrer, mediante la concesión de una subvención que contribuya a

sufragar parte de los costes de realización del evento, cuyo presupuesto total previsto asciende a la cantidad de **4.000,00 euros**, subvencionando concretamente los gastos de preventivo de Cruz Roja, cachés, de alquiler de equipos de iluminación y sonido, contratación de equipos de seguridad, vigilantes jurados y aseos portátiles, así como gastos de materiales de logística, cartelería y publicidad del evento.

Que el presupuesto del Ayuntamiento de Petrer para 20120 tiene consignación en la aplicación presupuestaria 341-489.00, denominada Convenio Centro Excursionista Petrer, por importe de 4.000,00 euros, para subvencionar la realización del evento El Cid Falcoxtrem 2020, considerando que está justificado el procedimiento de concesión directa al figurar la subvención de forma nominativa en el presupuesto municipal vigente, y dado el interés público y social de esta actividad, que aconseja la conveniencia de apoyar su realización, con carácter excepcional, según lo establecido en los artículos 22.2.a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 12.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por tanto, consideran necesario la firma de un convenio de colaboración para la realización del I El Cid Falcoxtrem 2020 y fijan las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Petrer a favor de la asociación deportiva Centro Excursionista de Petrer, con destino a cubrir los gastos derivados de la realización del evento El Cid Falcoxtrem 2019 en Petrer, cuyo presupuesto total previsto asciende a la cantidad de 4.000,00 euros.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención municipal, de 4.000,00 euros, figura consignado en la aplicación presupuestaria 341-489.00, denominada Convenio Centro Excursionista Petrer, prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Petrer para 2020, y se destinará a sufragar concretamente los gastos de preventivo de Cruz Roja, de cachés, de alquiler de equipos de iluminación y sonido, contratación de equipos de seguridad, vigilantes jurados y aseos portátiles, así como gastos de materiales de logística, cartelería y publicidad del evento.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de esta ayuda es la asociación deportiva Centro Excursionista de Petrer, legalmente constituida e inscrita con nº 38 en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Petrer, siempre y cuando no concurra en alguna de las causas de prohibición del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice:

“Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. ...

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.”

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Para la concesión de la ayuda objeto de este convenio se seguirá un procedimiento de adjudicación directa al figurar la subvención de forma nominativa en el presupuesto municipal vigente, y dado el interés público y social de esta actividad, que aconseja la conveniencia de apoyar su realización, con carácter excepcional, según lo establecido en los artículos 22.2.a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Previamente habrá sido necesaria la presentación por registro general del Ayuntamiento de Petrer de la oportuna solicitud por parte del club, con la descripción de la actividad, presupuesto total y gastos concretos para los que se solicita la subvención. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Petrer y se presentarán a través de la sede electrónica municipal, en la siguiente dirección: <https://sede.petrer.es>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios tenidos en cuenta a la hora de conceder esta subvención a la Asociación Cultural, por parte de la Concejalía de Deportes, han sido los siguientes:

- El fomento de la actividad deportiva, cultural, medioambiental, turística y comercial del municipio.*
- La promoción y recuperación de los senderos, caminos y pistas rurales de Petrer por trazados respetuosos con el medio ambiente, la fauna y la flora local.*
- La singularidad de la actividad, ya que los socios de esta asociación deportiva llevan más de cincuenta años realizando este recorrido y que pretende dar a conocer el potencial que Petrer tiene en actividades de montaña (senderismo, ciclismo de montaña, trail escalada, orientación, etc).*
- Apoyar la celebración de esta actividad, de interés público y social, para garantizar su celebración y continuidad en una nueva edición.*

SEXTA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN.

La subvención es para contribuir a sufragar los gastos indicados, derivados de la realización del evento El Cid Falcoxtrem 2019 hasta el límite del importe concedido. En caso de que el coste sea superior, no dará derecho al aumento de la subvención. Por el contrario, si el gasto fuera inferior, se minorará la subvención hasta el límite del coste justificado.

Se establece como plazo de realización de la actividad desde la firma del presente convenio hasta la finalización de los días previstos para la realización del evento El Cid Falcoxtrem 2019.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada.

Declarar por el beneficiario o su representante la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

Declarar el encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

El Centro Excursionista de Petrer tendrá la obligación de:

1) Justificar las cantidades concedidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- Memoria detallada, suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos

- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la parte proporcional de los gastos e inversiones derivados de la actividad realizada durante el trimestre, debidamente desglosados y detallados en una relación, y a la que se adjuntarán los originales o copia de las facturas y comprobantes con validez jurídico-mercantil, con los correspondientes justificantes de haberse pagado, por importe igual o superior al 25% de la subvención otorgada. Las copias compulsadas de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por el funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original, que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria

- La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2) Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

3) Igualmente será obligación de la entidad beneficiaria el dejar constancia, por medios gráficos o publicitarios de cualquier tipo, de la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Petrer con la actividad del Centro Excursionista de Petrer.

OCTAVA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Petrer, que se encargará de supervisar que se cumplen las condiciones establecidas en este convenio y la comprobación de las facturas y justificantes de la actividad subvencionada.

Todo trámite relacionado con esta subvención se realizará a través del mencionado órgano gestor.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2020 a través de la sede electrónica municipal, en la siguiente dirección: <https://sede.petrer.es>, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, debiendo presentar al órgano gestor la cuenta justificativa de la totalidad del presupuesto de gastos presentado por el solicitante junto con la instancia de solicitud, que comprenderá la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada, suscrita por el beneficiario o su representante legal, indicativa de la actividad desarrollada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos, y que deberá acompañarse de un ejemplar de todo el material publicitario realizado en la difusión del evento.

- Relación suscrita por el beneficiario, o su representante, expresiva de los gastos e inversiones derivados de la actividad realizada durante el periodo, debidamente desglosados y detallados en una relación que revestirá la forma de cuenta justificativa en la que cada factura y su correspondiente justificante de pago se identificarán con el mismo número de orden, y a la que se adjuntarán los originales de las facturas, expedidas a nombre de la entidad, donde deberá constar el lugar y la fecha de expedición, n.º de factura, descripción detallada, cantidad y precio unitario, desglosando el IVA, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF de éste, así como los justificantes de haber sido abonadas, acreditados mediante fotocopia de la transferencia o bien del extracto bancario donde figura el cargo del pago. Las facturas de pequeños importes que se hayan pagado en metálico deberán llevar acompañado el ticket de caja o un justificante de pago. La suma del importe de las facturas justificativas deberá ser de igual cantidad o superior al porcentaje justificado y, en todo caso, al final del ejercicio deberá haber justificado el importe total del presupuesto de gastos de la actividad subvencionada. Los documentos originales justificativos de la subvención obrarán en poder del Ayuntamiento. No obstante, si el beneficiario necesita que le sean devueltos los mismos, podrá solicitarlo presentando instancia en el Registro General del Ayuntamiento, indicando en la misma: beneficiario, año de la convocatoria y concepto de la subvención. Las facturas originales devueltas se estampillarán por la concejalía designada como órgano gestor de la subvención, acreditando que dicha factura ha sido presentada para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Petrer, con indicación de ejercicio, importe y concepto correspondiente. La copia será compulsada una vez estampillada.

- Declaración suscrita por el beneficiario, o su representante, relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.

- Declaración suscrita por el beneficiario, o su representante, de que la asociación está legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Petrer, así como

justificante de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones señaladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se hará efectivo, mediante ingreso en la cuenta bancaria determinada del Centro Excursionista de Petrer, una vez presentada por parte de la asociación la documentación justificativa del gasto de la totalidad del presupuesto presentado por el solicitante junto con la instancia de solicitud y tras su aprobación por el órgano gestor.

DECIMOPRIMERA.- REVISIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de la subvención podrá ser revisada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1 y 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, minorando la subvención o dejándola sin efecto.

No obstante, en caso de que el gasto final fuese inferior al previsto, no supondrá reintegro, sino minoración de la subvención inicialmente concedida, que se reducirá proporcionalmente en función de los gastos efectivamente justificados. O si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados, dicha reducción proporcional se aplicaría en función del coste final de la actividad objeto de subvención.

En todo caso, el reintegro de la subvención se regirá conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Título III de la Ordenanza General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificado.

Lo anterior es, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como acordante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y resto

de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento, La Alcaldesa, Fdo.: Irene Navarro Díaz

Por el Centro Excursionista de Petrer, El Presidente, Fdo.: Vicente Verdú i Mollá”.

En base a lo expuesto, tras la explicación de la Concejala Delegada de Deportes, Dña. Patricia Martínez Carbonell, se abre el debate y por la Portavoz del PP, Dña. M.^a José Villaplana Colomer, se indica que no se van a oponer. Solo una aclaración. Se pidió subsanación al promotor. Entendemos que cuenta con todos los permisos. Contestando la Concejala de Deportes, Sra. Martínez Carbonell, que están todos los permisos en ese aspecto.

Y no produciéndose más intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete este asunto a votación y, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- En aplicación de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día del Pleno.

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción del **convenio regulador** de subvención a la asociación deportiva Centro Excursionista de Petrer para la realización del evento deportivo-cultural El Cid Falcoxtrem en Petrer.

TERCERO.- Conceder una subvención, para tal fin, por importe de **4.000,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 341-489.00, denominada Convenio Centro Excursionista de Petrer, del presupuesto municipal en vigor.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.^a Irene Navarro Díaz, para la firma del presente convenio y de cuantos documentos se precisen para la efectividad de este acuerdo.

QUINTO.- Autorizar a la Concejalía de Deportes, como órgano gestor, para la supervisión de las condiciones del convenio y justificantes del gasto de la actividad precitada.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Deportes, y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos, así como a la asociación deportiva Centro Excursionista de Petrer, comunicándole que deberá hacer constar en la publicidad del evento la colaboración del Ayuntamiento de Petrer, reproduciendo siempre bien visible y en lugar destacado el escudo municipal junto a la siguiente leyenda: «Colabora: Ayuntamiento de Petrer».

No habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada a las trece horas y cuarenta minutos, de la cual se extiende la presente, autorizándola la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conmigo, el Secretario General, de que doy fe.

V. B.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.:Irene Navarro Díaz.

Fdo.: Frco. Javier Marcos Oyarzun.